

RESOLUCIÓN No. 039 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION DE UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONALIZADO SITUADO FISCAL

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9º de la Ley 91 de 1989, y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 00722 de 27-06-1994, se reconoció y ordeno el pago de la pensión Vitalicia de jubilación a el (la) Docente CANDELARIA JIMENEZ DE MARTINEZ identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 22.357.059, de vinculación NACIONALIZADO SITUADO FISCAL.

Que a través de escrito de solicitud radicado en el FOMAG No. 2022-PENS-023629 de fecha 21-11-2022, se requirió el reconocimiento de un Ajuste de la Pensión de Jubilación.

Que la solicitud de reconocimiento de un Ajuste de la Pensión de Jubilación, fue radicado en la página Fiduciaria La Previsora S.A., bajo el número 2022-PENS-023629 de fecha 21-11-2022, fue remitida a la entidad fiduciaria, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.4.4.2.3.2.2., numeral 3 reza:

"3. Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo."

GQue, una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico NEGADO y recibida el 22-12-2022, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2197111 firmado por JESSICA BURGOS REY, con las OBSERVACIONES:

"SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION.

*REF: AJUSTE A LA PENSION DE JUBILACION NVEZ 1
DOCENTE: CANDELARIA JIMENEZ DE MARTINEZ
C.C. 22.357.059*

SE NIEGA EL PROYECTO DE RESOLUCION TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

*FECHA DE NACIMIENTO: 06/05/1944
FECHA DE ESTATUS: 06/05/1994*



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

RESOLUCIÓN No. 039 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION DE UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONALIZADO SITUADO FISCAL

EFFECTIVIDAD: 07/05/1994

TIEMPO DE SERVICIO:

07/05/1974 06/05/1994

PERIODO INICIO ÚLTIMO AÑO: 07/05/1993

PERIODO FINAL ÚLTIMO AÑO: 06/05/1994

FACTORES:

ANTECEDENTES:

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 722 DE 27/06/1994 SE RECONOCIÓ PENSIÓN DE JUBILACIÓN AL DOCENTE EN CUANTÍA \$98.700 CON FECHA DE EFECTIVIDAD EL 07/05/1994.

QUE LOS FACTORES QUE SE TUVIERON EN CUENTA FUERON:

ASIGNACIÓN BÁSICA: \$ 21.245

PRIMA DE NAVIDAD: \$ 1.765,28

PRIMA CONYUGAL: \$ 65

PRIMA DE VIVIENDA: \$ 350

TOTAL SALARIO BASE DE LIQUIDACION: \$ 23.425,28 X 75% = \$17.568,96

POR SE INFERIOR AL SMMLV SE RECONOCIÓ EL VALOR MESADA: \$ 98.700

DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO DE FACTORES SALARIALES EXPEDIDO EL 11/02/2022 POR LO TANTO SE PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN ASÍ:

LIQUIDACION ULTIMO AÑO

ULTIMO AÑO 7/05/1993 6/05/1994

AÑOS 1993 1994

DIAS 234 126 360

ASIGNACIÓN BÁSICA \$ 19.950 \$ 23.650

PROMEDIO \$ 12.968 + \$ 8.278 = \$ 21.245 X 75% = \$ 15.934

PRIMA DE VIVIENDA \$ 350 \$ 350

PROMEDIO \$ 228 + \$ 123 = \$ 350 X 75% = \$ 263

PRIMA CONYUGAL \$ 100 \$ 100

PROMEDIO \$ 65 + \$ 35 = \$ 100 X 75% = \$ 75

PRIMA DE NAVIDAD \$ 19.950 \$ 0

PROMEDIO \$ 1.765,28 + \$ 0 = \$ 1.765,28

TOTAL \$ 23.460,28 X 75% = \$ 17.595,21

RESOLUCIÓN No. 039 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION DE UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONALIZADO SITUADO FISCAL

PARA EFECTOS DE LIQUIDACION DE LA PENSION SE DEBE APLICAR LO CONSAGRADO EN LA SENTENCIA DE UNIFICACION SUJ-014-CE-S2-2019 DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION SEGUNDA, MP. CESAR PALOMINO CORTES LA CUAL FALLA: UNIFICAR LA JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO EN EL SENTIDO DE PRECISAR LO SIGUIENTE:

EN LA LIQUIDACION DE LA PENSION ORDINARIA DE JUBILACION DE LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, QUE GOZAN DEL MISMO REGIMEN DE PENSION ORDINARIA DE JUBILACION PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL ORDEN NACIONAL PREVISTO EN LA LEY 33 DE 1985, LOS FACTORES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA SON SOLO AQUELLOS SOBRE LOS QUE HAYAN EFECTUADO LOS RESPECTIVOS APORTES DEE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, Y POR LO TANTO, NO SE PUEDE INCLUIR NINGÚN FACTOR DIFERENTE A LOS ENLISTADOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO. LO ANTERIOR, EN APLICACIÓN DEL PRECEDENTE OBLIGATORIO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 10 Y 102 DE LA LEY 1437 DE 2011.

SE APLICA LOS PRECEPTOS DEL COMUNICADO NUMERO 003 DEL 18/02/2020 DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DEL FOMAG ¿ SEGÚN REMISION EXPRESA DEL CONCEPTO NUMERO 20194000386161 DEL 12/12/2019 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA ASIGNACION ADICIONAL PARA DIRECTIVOS DOCENTES, BONIFICACION MENSUAL DOCENTE Y BONIFICACION PEDAGOGICA.

DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE NO PROCEDE EL AJUSTE DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN, YA QUE COMO SE EVIDENCIA EN LA LIQUIDACIÓN EL VALOR LIQUIDADO ES INFERIOR AL SALARIO MINIMO POR LO TANTO SE CONFIRMA QUE EL VALOR DE LA MESADA A LA FECHA DE EFECTOS DEBE SER EL SALARIO MINIMO MENSUAL, ES DECIR EL VALOR YA RECONOCIDO \$98.700. SE ADJUNTA LIQUIDACIÓN.

SE PRECISA QUE LOS FACTORES SALARIALES SE TOMARON DEL CERTIFICADO ADJUNTO EXPEDIDO EL 11/02/2022.

POR LO TANTO, SE PROCEDE A NEGAR LA ESTUDIO DE LA SOLICITUD."

Para el reconocimiento de las prestaciones de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, las entidades comprometidas (Secretaría Departamental

RESOLUCIÓN No. 039 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION DE UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONALIZADO SITUADO FISCAL

del Atlántico – Fiduciaria La Previsora S.A.), se ciñen al procedimiento señalado en la Ley para tal fin.

En este contexto, la Ley 91 de 1989, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y Estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital.

El Fondo del Magisterio, atenderá las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de la ley y de los que se vinculen con posterioridad.

Que el Decreto 1160 de 1989, establece en su "Artículo 10º.- Reliquidación de la pensión de jubilación. Los empleados oficiales a quienes se les hubiere reconocido el derecho a la pensión de jubilación y no se hayan retirado del servicio, una vez producido éste, se les reliquidará dicha prestación, tomado como base del promedio de los salarios devengados en el último año de servicios.

Parágrafo. - La Reliquidación de la pensión de que trata el presente artículo, no tendrá efectos retroactivos sobre mesadas anteriores al retiro del trabajador o empleado del sector público en todos sus niveles, cuando a estas hubiere lugar".

Que teniendo en cuenta los hechos y los fundamentos jurídicos relacionados en esta actuación, se hace necesario confirmar lo expuesto por la entidad fiduciaria, en el sentido que no es posible acceder a la solicitud de reconocimiento de un Ajuste de la Pensión de Jubilación radicada bajo el N° 2022-PENS-023629 de fecha 21-11-2022, toda vez, que fueron tenidos en cuenta todos los factores salariales a los cuales tenía derecho como docente con vinculación Nacionalizado Situado Fiscal, de acuerdo al status y certificados allegados al expediente la cual no presenta ninguna modificación razón por la cual se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta los hechos y los fundamentos jurídicos relacionados en esta actuación, se hace necesario negar la solicitud, en el sentido que no es posible acceder a la misma.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de reconocimiento de un Ajuste de la Pensión de Jubilación, de él (la) docente CANDELARIA JIMENEZ DE MARTINEZ identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 22.471.342, por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

RESOLUCIÓN No. 039 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE AJUSTE DE LA PENSION DE
JUBILACION DE UN DOCENTE DE VINCULACION NACIONALIZADO SITUADO FISCAL

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la oficina de Gestión
Administrativa docente para lo pertinente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

17 ENE 2023


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Yeimi Leal - Auxiliar Administrativo



Oscar Redondo-Profesional Especializado 

Efrain Munera - Asesor Jurídico 

Neil Badran - Revision Jurídica 

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta
Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución
Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)